xSIMBOLOGÍA UTILIZADA:

No	Símbolo	Descripción	
1	[ABC]	Es una indicación que debe ser completada o eliminada por la entidad contratante durante la elaboración de las bases conforme a las instrucciones brindadas.	
2	[ABC]	Es una indicación o información que debe ser completada pentidad contratante con posterioridad al otorgamiento o buena pro para el caso específico de la elaboración o PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedore completar los ANEXOS de la oferta.	
3	Advertencia Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por los evaluadores y los proveedores. No deben ser eliminadas.	
4	Importante para la entidad contratante • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por los evaluadores y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.	

ACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las pases deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las características del presente de la composition del composition de la composition de la composition de la composition del composition de la composition del composition del composition del composition del composition d

NSTRUCCIÓN DE USO:

Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes, el texto debe quedar en letra taj naño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.



BASES ESTÁNDAR
ONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS
Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 08-2025-GRSM/DRTC-CS

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA EN ENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA, RUTA SM-100, SM-113 Y SM-114, L=38.036 KM, MULTIDISTRITAL, EN LA PROVINCIA DE RIOJA Y OYOBAMBA, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ALCANCE

La presente base estándar correspondiente al procedimiento de selección de Concurso Público Abreviado para Consultorías y Servicios de Mantenimiento Vial se utiliza por la entidad contratante para la contratación de: i) consultorías, ii) consultorías de obra, iii) servicios de mantenimiento vial, iv) consultorías para rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres v) consultoría de obra para rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres, o vi) segunda convocatoria de un concurso público para consultorías y servicio de mantenimiento vial, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.







CAPÍTULO II DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

Las etapas del procedimiento de selección de Concurso Público Abreviado para Consultorías y Servicios de Mantenimiento Vial son las siguientes:

	ETAPA	CARACTERÍSTICAS	BASE LEGAL
CIONAL	a) Convocatoria	Se realiza a través del SEACE de la Pladicop en la fecha señalada en el cronograma.	Artículos 63 y 64 del Reglamento.
OREGINAL POLICE TO THE STATE OF	o bielegistro de NIE sparticipantes	Aplica lista abierta, por lo que cualquier proveedor puede registrarse como participante en el procedimiento de selección.	Artículos 65 y 94 del Reglamento.
COMITÉ DE S	Cuestionamientos a bases consultas, observaciones e integración)	 La presentación de consultas y observaciones se realiza en un plazo no menor a tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la convocatoria. La absolución de los referidos cuestionamientos y la publicación de las bases integradas se realiza en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección. 	Artículos 66 y 94 del Reglamento.
COMITÉ DE S	d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas	 La presentación de ofertas se realiza a través del SEACE de la Pladicop en un plazo no menor de tres días hábiles contabilizados desde la publicación de la integración de bases. Las ofertas son presentadas por los participantes desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día (hora peruana), según el cronograma del procedimiento de selección, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo con lo requerido en las bases. 	Artículos 68, 72, 73, 74, 75, 78, 133 y 166 del Reglamento.
).	La evaluación de ofertas es <u>SIN PRECALIFICACIÓN</u> y consiste en: Admisión de las ofertas: Los evaluadores revisan que la oferta contenga los documentos señalados en el Capítulo II de la Sección Específica de las	

- bases, caso contrario la oferta se considera no admitida.
- b. Revisión de los requisitos de calificación: Los evaluadores califican a los postores verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases. Caso contrario la oferta se considera descalificada.
- c. Evaluación de ofertas técnicas: los evaluadores aplican los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la Sección Específica de las bases a las ofertas que cumplen los requisitos de calificación. En la Sección Específica se prevé un puntaje mínimo en la evaluación técnica para proceder a la evaluación económica de la oferta.
- d. Evaluación de ofertas económicas: La evaluación de la oferta económica es <u>posterior</u> a la evaluación de la oferta técnica y solo respecto de aquellos proveedores que hubieran obtenido o superado un puntaje mínimo en dicha evaluación.
- 4. En los procedimientos de selección de consultorías de obras bajo el sistema de entrega de solo formulación o solo diseño, así como en la supervisión de obras, la cuantía de la contratación es punto de referencia para las ofertas, conforme lo siguiente:
 - a. Oferta económica limitada: la oferta económica de los postores no debe ser menor al 90% de la cuantía de la contratación. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan el referido rango. Si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan con el referido límite.
- 5. En los procedimientos de selección en los que se cuente con el diseño de operación y/o mantenimiento o con un diseño definido para el mantenimiento vial, la cuantía es punto de referencia para las ofertas. En la estrategia de contratación se puede optar entre dos métodos de evaluación de ofertas:
 - a. Oferta económica limitada: la oferta económica de los postores debe encontrarse en el rango entre el 95% y 110% de la cuantía de la contratación. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan el referido rango.
 - b. Oferta económica fija al 100%: la oferta económica de los postores corresponde al 100% de la cuantía de la contratación. En este caso, solo se realiza la evaluación técnica de las ofertas, sobre cien puntos.
- Todos los actos se realizan a través del SEACE de la Pladicop, incluyendo la subsanación de ofertas.
- e) Otorgamiento de la 1. Definida la oferta ganadora, los evaluadores otorgan la







buena pro	buena pro mediante su publicación en el SEACE de la Artículos 80, Pladicop, incluyendo los documentos que sustenten los y 82 del
	resultados de la admisión, calificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.
	En caso de haber sorteo por desempate, éste se realiza a través del SEACE de la Pladicop.
	3. En caso se hayan presentado dos o más ofertas, el consentimiento de la buena pro es publicado a través del SEACE de la Pladicop al día siguiente de vencido el plazo correspondiente para interponer recurso de apelación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer dicho recurso.
	En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

2.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS QUE SUPEREN LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

En caso la oferta económica del postor que obtiene el mejor puntaje total supere la cuantía de la portratación, se siguen los siguientes pasos:

 La DEC gestiona la solicitud de la ampliación de la certificación o previsión presupuestal correspondiente. De otorgarse la ampliación, se procede a adjudicar la buena pro.

b) De no contar con la ampliación de la certificación o previsión presupuestal, los evaluadores negocian con el postor que obtuvo el mejor puntaje total la reducción del monto o la reducción de las prestaciones o condiciones del requerimiento, conforme al numeral 132.1 del artículo 132 (servicios) o del numeral 167.1 del artículo 167 del Reglamento (consultorías de obra), según corresponda considerando el objeto contractual.

En caso el postor con el mejor puntaje no acepte, se procede a negociar con los siguientes postores en orden de prelación. Si el postor que procede en el orden de prelación ofertó un monto por debajo de la cuantía de la contratación, se le adjudica la buena pro.

d) En caso el postor que obtuvo el mejor puntaje total sí reduzca su oferta económica pero la reducción no se encuentre dentro de la cuantía de la contratación, se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal correspondiente. En caso se otorgue la ampliación, se adjudica la buena pro. Caso contrario, se puede optar por: negociar con los siguientes postores en el orden de prelación o declarar desierto el procedimiento de selección.

e) Las decisiones adoptadas por los evaluadores en la negociación constan en actas que se publican en el SEACE de la Pladicop y se sustentan en el principio de valor por dinero, priorizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

2.3 CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS PROVEEDORES:

- 2.3.1 Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por una entidad contratante es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- 2.3.2 Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).



MIEMBRO 2



- 2.3.3 No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular se tienen como no presentadas.
- 2.3.4 Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado, se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.
- 2.3.5 En el caso que, al registrarse como participante, el proveedor presente una declaración jurada de desafectación del impedimento debido a parentesco establecido en el inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, se debe incluir como requisito adicional de admisión de su oferta la acreditación documental de su condición de desafectación, conforme a lo señalado en el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

2.4 CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS:

2.4.1 En el participinscripinscripiconsori procedi ilimitadi ilimi

En el caso de consorcios, basta que uno de sus integrantes se haya registrado como participante en el procedimiento de selección, para lo cual dicho integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP como proveedor de servicios. Los demás integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP, en las demás etapas del procedimiento de selección. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.

Tratándose de procedimientos cuyo objeto sea una consultoría de obras, cada integrante del consorcio debe contar con inscripción en el RNP como consultor de obra, en al menos una de las especialidades requeridas por la entidad en función al objeto del procedimiento, siempre que en conjunto cumplan con todas las especialidades requeridas; asimismo, cada integrante del consorcio debe contar con inscripción en la categoría que corresponda según el monto de la cuantía del procedimiento de selección o en una categoría superior.

L K

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento por relación de ítems, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se presentaron en consorcio, sea en forma individual o en consorcio.

Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne lo siguiente:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio.
- c) El domicilio común del consorcio.
- d) El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigen todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.
- f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- 2.4.5 La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada, con



ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

2.4.6 El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado a la entidad contratante.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales).

En el caso de consorcios las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, basta que la persona natural indique debajo de su firma, sus nombres y apellidos completos.

La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:

- a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio del evaluador han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o consorcio.
 - En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.
- b) Segundo paso: verificar si el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumple con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia. En el caso de consultoría de obras, la mayor experiencia que se acredita se refiere a la experiencia en la especialidad requerida.
- c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente.



۵. ۱. ۱



- 2.4.9 Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:
 - i) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.
 - ii) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.
- 2.4.10 En los procedimientos de selección por paquete, para la elaboración de las fichas técnicas o los estudios de pre inversión, de proyectos de inversión, según corresponda, y del expediente técnico o documentos equivalente, los integrantes del consorcio deben contar con inscripción en el RNP como proveedores de servicios o consultores de obra, según la obligación asumida en la promesa de consorcio, conforme a lo siguiente:
 - Los integrantes del consorcio que se hayan obligado a elaborar la ficha técnica o los estudios de preinversión deben encontrarse inscritos en el RNP como proveedores de servicios o como consultores de obras.



Los integrantes del consorcio que se hayan obligado a elaborar el expediente técnico deben encontrarse inscritos en el RNP como consultores de obra, en al menos una de las especialidades requeridas por la entidad en función al objeto del procedimiento, siempre que en conjunto cumplan con todas las especialidades requeridas; asimismo, cada integrante del consorcio que se obligue a elaborar el expediente técnico debe contar con inscripción en la categoría que corresponda según el monto de la cuantía del procedimiento de selección o en una categoría superior.

4.11 Los integrantes del consorcio son responsables de que su inscripción en el RNP se encuentre vigente, así como no estar inhabilitado o suspendido al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.

Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.



CAPÍTULO III RECURSO DE APELACIÓN

3.1. ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Una vez otorgada la buena pro, la dependencia encargada de las contrataciones está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, con excepción de la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia y de aquella correspondiente a las ofertas que no fueron admitidas, a más tardar dentro del día hábil siguiente de haberse solicitado por escrito.

A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la entidad contratante debe entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago de la tasa por tal concepto previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la respectiva entidad contratante.

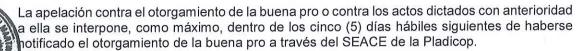
3.2. RECURSO DE APELACIÓN



A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, incluyendo aquellos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por la entidad contratante que afecten la continuidad de este.

El recurso de apelación se presenta ante la mesa de partes digital o física del Tribunal de Contrataciones Públicas o de la entidad contratante y es resuelto por uno de estos.

3.3. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN



En el caso de la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el plazo indicado en el párrafo precedente se contabiliza desde que se toma conocimiento del acto que se desea impugnar. Se considera que se ha tomado conocimiento en el día de la publicación en el SEACE de la Pladicop del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO IV DEL CONTRATO

4.1. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para perfeccionar el contrato, el proveedor o proveedores adjudicados presentan los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

	PEOUISITO	CONSIDERACIONES ADICIONALES	BASE LEGAL
PREMIENTE DE SELECTIONAL DE SELECTIO	Garantías, salvo casos de excepción.	En los contratos de consultorías, consultorías de obras y servicios de mantenimiento vial el postor ganador de la buena pro presenta una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original. La garantía de fiel cumplimiento puede ser: (i) fideicomiso, considerando que, para consultorías y servicios de mantenimiento vial, el fideicomiso como garantía de fiel cumplimiento procede solo en caso el plazo de ejecución del contrato supere los 90 días calendario, (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago. Asimismo, en la sección especifica de las bases pueden considerarse la presentación de: i) garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias y ii) garantía por adelantos directos, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Reglamento. La retención de pago como garantía de fiel cumplimiento o de prestaciones accesorias aplica para ítems cuya cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles) en el caso de consultorías, consultorías de obra y servicios de mantenimiento vial. En el caso de las micro y pequeñas empresas estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago por parte de la entidad contratante con independencia de la cuantía de la contratación. Excepciones: Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de servicios cuyos montos sean menores o iguales a cincuenta (50) UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.	Numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley. Artículos 88, 113, 114, 115, 116, 137 138, 139 y 178 del Reglamento.
Comme de seles	/	En caso el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, el contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes ante notario público, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:	
b)	Contrato de consorcio, de ser el caso.	 a. Contener la información mínima indicada en el numeral 2.3.3 del Capítulo II de las presentes bases. b. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectúa el pago y emite la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), del 	Literal b) del artículo 88 del Reglamento

Reglamento

		consorcio. c. Consignar las firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda. Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 448 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.	
		En ningún caso puede aceptarse la presentación de la promesa de consorcio que fue parte de la oferta, independientemente de que dicha promesa contenga firmas legalizadas ante notario.	
L DE Y Com	c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad ancaria en el	El CCI es requisito indispensable para realizar una transferencia entre cuentas de bancos diferentes, siendo requerido para efectuar el pago a los proveedores domiciliados en el Perú. Para los proveedores no domiciliados, corresponde el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.	Artículo 67 de la Ley. Artículo 88 del Reglamento.
SELL OF CONTROL OF CON	d) Documento que acredite que cuenta con facultades para	Corresponde a la vigencia del poder del representante legal que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. Asimismo, corresponde que el representante legal presente copia de su DNI. En el caso de personas naturales, se solicita la copia del DNI del postor. En el caso de consorcios, además de los documentos mencionados que deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda, se presenta copia del DNI del representante común del consorcio.	Literal d) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento
DE ST	e) Institución Arbitral elegida por el postor, de corresponder.	Este requisito es obligatorio para todos los contratos que superen las diez (10) UIT¹. Desde el 1 de enero de 2026, la institución arbitral elegida debe encontrarse inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU).	Artículos 77, 83 y 84 de la Ley, así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley. Artículo 88 del

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho o cinco días hábiles, según corresponda, contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE de la Pladicop o de que ésta haya quedado administrativamente firme, de conformidad con el procedimiento y plazos dispuestos en los artículos 88, 89, 90, 91 y 168 del Reglamento.

¹ De conformidad con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley, el arbitraje puede ser ad hoc solo en los casos en los que el monto de la controversia no supere las diez (10) UIT.

Cabe indicar que numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento establece que la entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

4.3. CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS

- 4.3.1 Las garantías que presenten los consorcios para el perfeccionamiento del contrato durante la ejecución contractual y para la interposición de los recursos impugnativos, además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las entidades contratantes o el Tribunal de Contrataciones Públicas. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.
- 4.3.2 Para que un consorcio solicite la retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento, todos los integrantes del consorcio deben acreditar en su oferta la condición de micro o pequeña empresa, sin perjuicio que puedan acreditarlo al momento del perfeccionamiento del contrato.

CONSIDERACIONES PARA LAS GARANTÍAS FINANCIERAS

En caso de garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Las empresas que emitan garantías financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (en adelante, SBS), contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía. Para fines de lo establecido en el artículo 61 de la Ley, se requiere a clasificación de riesgo B o superior.

Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en la sede digital de la SBS, basta que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en la Ley.

- 4.4.5. En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se debe consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.
- 4.4.6. Además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse la sede digital de dicha entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).
- 4.5. CONSIDERACIONES PARA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO



En el caso que los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, que no les sea aplicable el Convenio de la Apostilla, se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE², para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú.

4.6. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en las bases se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.







² Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Consular del Perú y que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República en lo que corresponde a los cargos de los funcionarios consulares.



SECCIÓN ESPECÍFICA

ONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Publicas

 Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre

: DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y

COMUNICACIONES SAN MARTIN

RUC Nº

: 20178677684

Domicilio legal

Av. CIRCUNVALCIÓ Nº 624 - TARAPOTO

Teléfono:

. .

Correo electrónico:

: cotizador@regionsanmartin.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA, RUTA SM-100, SM-113 Y SM-114, L=38.036 KM, MULTIDISTRITAL, EN LA PROVINCIA DE RIOJA Y MOYOBAMBA, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

1.4. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN³



La cuantía de la contratación asciende a S/ 196,544.00 (Ciento noventa y séis mil quinientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la contratación.

La Entidad contratante advierte que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, por lo que se tomará en cuenta la regulación de la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

Para que un consorcio acceda al beneficio de la Ley N° 27037, todos los integrantes que figuran en la promesa de consorcio deben reunir las condiciones exigidas en dicha Ley, salvo cuando participen proveedores en consorcio con contabilidad independiente que se encuentre constituido como tal mediante el respectivo contrato de consorcio con firmas legalizadas e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

³ El monto de la cuantía de la contratación indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto de la cuantía de la contratación consignado en la ficha del procedimiento de selección en el SEACE de la Pladicop. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, prima el monto de la cuantía de la contratación indicado en las bases.

1.5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado el 06 de junio del 2025.

1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS.







CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE de la Pladicop.

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contiene un índice de documentos4 y la siguiente documentación:

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta:

Los evaluadores verifican la presentación de los documentos señalados en el presente acápite. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Los evaluadores no pueden incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Pacto de integridad (Anexo N° 2)
- c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo. Cuando la persona natural cuente con apoderado, copia del poder otorgado y copia del documento nacional de identidad o documento análogo del apoderado.

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. (Anexo Nº 3)
- e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.







⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad

y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 4)

f) Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento (Anexo N° 5), de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento

Advertencia

El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicita al proveedor que al registrarse hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento.

g) Oferta económica (Anexo N° 6). En caso el requerimiento contenga prestaciones accesorias, la oferta económica individualiza los montos correspondientes a las prestaciones principales y las prestaciones accesorias.

En la oferta económica se incluye la estructura de costos, en el caso de consultoría de obras y de mantenimiento vial que incluye el diseño de la operación y mantenimiento.

2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

Documentación de presentación facultativa:

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Aquellos proveedores que sean MYPES pueden presentar la solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 17).

En el caso de los proveedores que gocen del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, presentan adicionalmente una Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 13).

En el caso de los proveedores con domicilio en la provincia donde se presta el servicio o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, estos presentan adicionalmente la "Solicitud de Bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao" (Anexo N° 14). El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP.

Advertencia

Los evaluadores no pueden exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".







2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, autorización de retención (Anexo 7) o declaración jurada comprometiéndose a presentar la garantía mediante fideicomiso (Anexo 8), de ser el caso.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, o autorización de retención (Anexo 7), de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Autorización de notificaciones durante la ejecución del contrato al correo electrónico contemplado en el contrato (Anexo N° 9).
- h) El detalle de los precios unitarios y gastos generales del precio ofertado.
- i) El detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete.
- i) Institución Arbitral elegida por el postor (Anexo Nº 10).
- k) Declaración Jurada actualizada de Desafectación de Impedimento (Anexo N° 15) y la documentación que acredite dicha desafectación.

Advertencia

- El requisito indicado en el literal n) únicamente se solicita si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento en el procedimiento de selección.
- De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir los documentos previstos en los literales e) y f) del presente numeral.
- En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo N° 18).

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

- .1 El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.
- 2.4.2 la suscripción del contrato se realiza en en la Unidad de Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, sito en Av Circunvalación N° 624 Tarapoto San Martin.







Para más información de las entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gob.pe/741-plataforma-nacionalde-interoperabilidad

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, RUTA SM-100, 113 Y SM-114, L=38.036 KM, MULTIDISTRITAL, LA PROVINCIA DE RIOJA Y MOYOBAMBA, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.







REQUERIMIENTO PARA:

- CONSULTORÍAS
- CONSULTORÍAS PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN POSTERIOR A EMERGENCIAS Y DESASTRES
- SEGUNDA CONVOCATORIA DE UN CONCURSO PÚBLICO PARA CONSULTORÍAS

EN CASO DE CONSULTORÍAS, CONSULTORÍAS PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN POSTERIOR A EMERGENCIAS Y DESASTRES O SEGUNDA CONVOCATORIA DE UN CONCURSO PÚBLICO PARA CONSULTORÍAS, CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. TERMINOS DE REFERENCIA.

1.1. Denominación de la contratación.

Servicio de Consultoría en general para la Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental Pavimentada, Ruta SM-100, SM-113 y SM-114, L=38.036 km, Multidistrital, en la Provincia de Rioja y Moyobamba, del Departamento de San Martin.a de Rioja y Moyobamba, del Departamento de San Martin.

1.2. Finalidad Pública.

Asegurar el cumplimiento estricto de los lineamientos establecidos en los TDR del contrato del servicio de supervisión del mantenimiento de la Red Vial Departamental y así asegurar que los trabajos ejecutados en la Ruta SM-100: Tramo: EMP-5N(Moyobamba) Baños Termales – Shuscshuyaco – Jepelacio; L=12.241 Km; Ruta SM-113: Tramo: EMP.PE-5N (Nueva Cajamarca) – Ucrania – Dv. Yuracyacu – Yuracyacu; L=12.584 Km y la Ruta SM-114: EMP.PE-5N(Dv.Rioja) – Pisac – Santa Elena – Dv.Tambo – EMP.SM-11(Dv.Yuracyacu), L=13.211 Km; lo cual permitirá contar con una infraestructura vial en condiciones de continuidad, fluidez y seguridad, reduciendo costos operativos vehiculares y portes per la continuidad de la población.

decedentes.

El Gobierno Regional de San Martin tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo distrital integral sostenible. Así mismo, tiene la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, regional y provincial para contribuir al desarrollo integral de su circunscripción.

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, como ente del Gobierno Regional de San Martin tiene dentro de sus competencias asegurar la transitabilidad de los tramos que corresponden a la Red Vial Departamental, mediante los mantenimientos periódicos y rutinarios.

Con RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0051-2022-MTC/21 de fecha 21 de febrero de 2022, se aprueba la Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Local, por parte de las unidades de organización de Provias Descentralizado

on NOTA INFORMATIVA MÚLTIPLE Nº 001-2025-GRSM/DRTC-D0-0GP de fecha 06 de enero del 2025, la cina de Gestión Presupuestal de la DRTC-SM, notifica a la Dirección de Caminos de la DRTC-SM, la RI SOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 359-2024-GRSM/GR, con la cual da a conocer el Presupuesto sistitucional de Apertura del Pliego 459-GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN para el año fiscal 2025, dentro de los cuales se encuentran el Financiamiento para ejecución de mantenimiento en Vías Departamentales del Año Fiscal 2025, por el monto de S/ 24 543 862.00 (Veinticuatro Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles), específicamente a la Unidad Ejecutora 200-Transportes San Martín; en el marco de la Ley N° 32185, de fecha 30 de noviembre del 2024, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2025; quedando de la siguiente manera:

N°	Tipo de Mantenimiento	Presupuesto 2025
01	Mantenimiento Periódico Pavimentado	18,660,111.00
02	Mantenimiento Periódico No Pavimentado	1,887,995.00
03	Mantenimiento Rutinario Pavimentado	2,243,823.00
04	Mantenimiento Rutinario No Pavimentado	1,751,933.00
	Total, Gobierno Regional de San Martin	24,543,862.00

1.4. Objetivos de la Contratación.

1.4.1. Objetivo general.

Contratar el Servicio de Consultoría en general para la Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental Pavimentada, Ruta SM-100, SM-113 y SM-114, L=38.036 km, Multidistrital, en la Provincia de Rioja y Moyobamba, del Departamento de San Martin.

1.4.2. Objetivos específicos.

- Supervisar y controlar las tres (03) fases de la ejecución del contrato de servicio de ejecución de mantenimiento periódico; que son: Pre Operativa, Operativa y Post Operativa.
- Controlar el cumplimiento de las actividades contempladas en el servicio de ejecución de mantenimiento, asegurando así en toda su infraestructura vial las óptimas condiciones de operación, transitabilidad, seguridad y confort; así como, controlar el deterioro prematuro de la infraestructura vial, para lograr los indicadores exigidos en los presentes términos de referencia
- Supervisar el desempeño del contratista en la ejecución de las actividades del servicio de mantenimiento contratado, para que se cumpla con el objetivo principal que es el Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental Pavimentada, Ruta SM-100, SM-113 y SM-114, L=38.036 km, Multidistrital, en la Provincia de Rioja y Moyobamba, del Departamento de San Martin.



1.5.1. Actividades.

El mantenimiento periódico tiene como objeto de carácter permanente, conservar las condiciones de la vía, para lo cual se ejecutarán las actividades descritas y/o priorizadas en el Manual de Carreteras: Mantenimiento y Conservación Vial, aprobado con Resolución Directoral N° 08 - 2014 - MTC/14, incorporación Parte IV con Resolución Directoral N° 05 - 2016 - MTC/14.

El presente servicio consta de la ejecución de las siguientes actividades que deben estar detalladas en el Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico:

Fases	Metas	Actividades		
Pre Operativa Plan de Trabajo Supervisión de la formulación del Plan de ejecución del mantenimiento periódico.		Supervisión de la formulación del Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico.		
Operativa	Mantenimiento Periódico	Supervisión de la ejecución del mantenimiento periódico. Evaluación de informes mensuales (<i>Inventario de condición vial, para el caso del último informe mensual</i>).		
Post Operativa	Cierre del Servicio	Evaluar la liquidación del contrato de servicio de mantenimiento o elaborar una nueva liquidación (<i>Posterior a la recepción del servicio</i>).		

A continuación, se detalla el alcance de cada una de las fases que debe desarrollar durante la ejecución de la prestación de servicio:



i. Inicio del servicio

El contratista está obligado a iniciar las actividades al día siguiente de haber suscrito el contrato de servicio.

ii. Actividades de la Fase Pre Operativa Supervisión de la Elaboración del Plan de Trabajo







El Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico deberá ser elaborado por el Contratista y suscrito por el jefe de mantenimiento, debiendo contar con la conformidad de la supervisión y aprobación del área usuaria de la Entidad.

El Plan de Trabajo debe considerar lo indicado en los Términos de Referencia con su respectivo sustento técnico y programa de desarrollo de los trabajos, debiendo precisar las actividades previstas para alcanzar el servicio exigido, considerando todo el plazo del contrato.

En la elaboración del Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico, el contratista, identificará todas las partidas necesarias a ser ejecutadas en la Vía Departamental Ruta SM-100: Tramo: EMP-5N(Moyobamba) Baños Termales — Shuscshuyaco — Jepelacio; L=12.241 Km; Ruta SM-113: Tramo: EMP.PE-5N (Nueva Cajamarca) — Ucrania — Dv. Yuracyacu — Yuracyacu; L=12.584 Km y la Ruta SM-114: EMP.PE-5N(Dv.Rioja) - Pisac - Santa Elena - Dv.Tambo - EMP.SM-11(Dv.Yuracyacu), L=13.211 Km, para lo cual evaluará el requerimiento real de acuerdo con el Manual de Carreteras: Mantenimiento y Conservación Vial, aprobado con Resolución Directoral Nº 08 - 2014 MTC/14, incorporación Parte IV con Resolución Directoral N° 05 – 2016 – MTC/14. Para cada partida a ejecutar, el postor determinará mediante un sustento de metrados, su longitud, su ancho, su área real (evidenciada con una fotografía fechada y georreferenciada), para así tener un mejor control de las actividades y posterior verificación en campo por parte de la supervisión, quien es el responsable de la administración técnica y financiera del servicio, que representa a la Entidad. Ejemplo, para la partida de parchado superficial, en el tramo II, se identificó 2,000 m2 a ejecutar, el cual se reparte en: 200m2 entre las progresivas 00+150 a la 00+180 (evidenciada con una fotografía fechada y georreferenciada), 600 m2 entre las progresivas 00 + 850 a la 00 + 950 (evidenciada con una fotografía fechada y georreferenciada), 1200 m2 entre las progresivas 03+850 a la 06+950 (evidenciada con una fotografía fechada y georreferenciada).

La supervisión revisará, evaluará, observará y dará opinión técnica favorable a las soluciones que puedan ser consideradas como aportes en innovación tecnológica o propuesta de uso de materiales, métodos o procedimientos. La solución que se considere en el plan de mantenimiento periódico no dará lugar al reconocimiento de adicionales y será de entera responsabilidad del contratista, será el Contratista quien asumirá la responsabilidad por su cumplimiento; así como por la calidad de los materiales, su durabilidad, resistencia y el control de las actividades.

La supervisión revisará, evaluará, observará y dará conformidad al presupuesto y cronograma valorizado concordante con las actividades y plazos propuestos en el Plan de Mantenimiento Periódico y cuyo monto será igual al de la propuesta económica presentada, por el contratista

Supervisión de la Elaboración del Plan de Manejo Socio Ambiental (PMSA).

Supervisar la elaboración del Plan de Manejo Socio Ambiental (PMSA), el cual debe estar conformado por el conjunto estructurado de estrategias y actividades necesarias para prevenir, controlar, mitigar, compensar y corregir los impactos negativos generados por la ejecución del contrato, su contenido incluye como mínimo el manejo de: desechos, material de reciclaje, basuras, residuos de materiales de construcción, residuos líquidos, combustibles, aceites y sustancias químicas; aguas superficiales, vegetación, maquinaria y equipo, campamentos; seguridad vial, higiene, seguridad y salud ocupacional; gestión social entre otros.

Supervisar el Plan de Manejo Socio Ambiental elaborado por el Contratista, así como verificar las solicitudes ante las autoridades respectivas, permisos, autorizaciones, licencias y concesiones requeridos por el uso y aprovechamiento de recursos naturales para la ejecución sostenible de los servicios.







En este servicio de Consultoría no se considera dentro del Plan de Manejo Socio Ambiental la elaboración de Estudios de Impacto Socio Ambiental, la ejecución de investigaciones arqueológicas, trabajos de rescate arqueológicos ni la obtención de CIRA, elaboración de catastro de invasiones del derecho de vía ni la ejecución de planes de reasentamiento.

La supervisión deberá tener conocimiento por comunicación del Contratista sobre el cierre de canteras de acorde a la normatividad vigente después de su uso a fin de evitar alteraciones con el medio ambiente y/o problemas sociales con la comunidad.

Supervisión de la elaboración del plan de seguridad en el trabajo

La supervisión exigirá al contratista la elaboración del plan de seguridad en el trabajo, a fin de que se desarrollen las acciones medidas y responsabilidades que implementarán, con la finalidad de garantizar la seguridad y salud en el trabajo.

Suscripción del Acta de entrega de terreno para la ejecución del servicio.

Se realizará entre el contratista y su personal técnico, la Supervisión, y de ser necesario el representante de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Apertura del Cuaderno de mantenimiento .

El contratista deberá implementar un Cuaderno de mantenimiento , en el cual se registrará el avance de las actividades. Asimismo, el supervisor debe registrar las observaciones que puede haber durante el avance de los trabajos a realizar.

El cuaderno de mantenimiento debe constar de una hoja original con tres (03) copias desglosables, correspondiendo una a la entidad, otra al contratista. El original de dicho cuaderno debe permanecer en el ligar de la ejecución del servicio, bajo custodia de contratista, no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

En el cuaderno de mantenimiento se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución del servicio, firmado al pide de cada anotación por el jefe de mantenimiento y en monitor o inspector de la Entidad, según sea el que efectúo la anotación. Las solicitudes que se realicen a través del cuaderno de mantenimiento serán comunicadas a la Entidad.

El cuaderno de mantenimiento será cerrado por la supervisión, cuando el servicio haya sido recibido definitivamente por la Entidad.

Suscripción de Acta de inicio de servicio.

Se realizará entre el contratista y su personal técnico, la Supervisión, y de ser necesario el representante de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; con lo cual dará lugar al plazo defectivo de la ejecución del servicio.

iii. Informes y conformidad

El contenido del Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico se elaborará, se describirá a continuación, debiéndose alcanzar en dos (02) originales y una (01) copia en formato impreso y digital editable y escaneado, el mismo que deberá estar foliado, firmado y sellado por el jefe de mantenimiento en todas sus hojas.

El contratista tendrá hasta veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, para la elaboración del Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico, el mismo que deberá ser presentado a la supervisión, quien tendrá dos (02) días calendario para su revisión, en caso de ser observado el contratista tendrá tres (03) días calendario para la subsanación correspondiente. De no presentar o subsanar dentro del plazo establecido, se aplicará las penalidades que correspondan.







Emitida la opinión favorable de la supervisión, la Entidad en un plazo de cinco (05) días calendario aprobara mediante Acto Resolutivo el Plan de Trabajo, contando con la opinión favorable del área usuaria, y lo comunicara al contratista.

iv. Forma de pago

La aprobación del Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico, <u>no le da derecho a</u> pago al Contratista y a la Supervisión.

b. Fase Operativa: Supervisión de la Ejecución del Mantenimiento Periódico

i. Inicio del servicio

El contratista y la supervisión están obligados a iniciar las actividades de ejecución del mantenimiento periódico al día siguiente que la Entidad comunica la aprobación del Plan de Trabajo.

Se precisa que el tiempo de la ejecución del mantenimiento periódico es de noventa (90) días calendario.

ii. Actividades de la Fase Operativa

Supervisión de la ejecución del mantenimiento periódico

Es el conjunto de actividades de mantenimiento periódico que se ejecutan permanentemente a lo largo de la vía y que se realizan según cronograma de actividades con la finalidad principal de preservar todos los elementos viales, en lo posible conservando las condiciones que tenía después de la construcción, del mantenimiento periódico, de la rehabilitación, de la reconstrucción o del mejoramiento.

Asimismo, incluye actividades socio ambientales, y de cuidado y vigilancia de la vía.

Supervisar las actividades del mantenimiento periódico en toda su infraestructura a lo largo de la vía asegurando que esta se encuentre en óptimas condiciones de operación, transitabilidad, seguridad y confort; así como, controlar el deterioro prematuro de la infraestructura vial, para lograr los indicadores de nivel de servicio de exigidos en los presentes términos de referencia.

Sin perjuicio a lo antes expuesto el contratista ejecutará todas las actividades necesarias a fin de cumplir con el Mantenimiento Periódico.

Todas las actividades de mantenimiento rutinario se deberán ejecutar de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Generales para la Conservación de Carreteras y al Manual para la Conservación de Carreteras Pavimentadas de Bajo Volumen de Tránsito, según corresponda.

Es responsabilidad de la supervisión controlar y verificar la disponibilidad de los equipos necesarios por el contratista en forma oportuna para ejecutar las actividades de mantenimiento periódico con la finalidad de cumplir con los niveles de servicio, resultados o estándares exigidos.

El nivel de servicio de mantenimiento periódico será evaluado mensualmente.

Adicionalmente, la supervisión podrá inopinadamente medir el mantenimiento periódico. El incumplimiento del mantenimiento periódico o deficiencia puntual advertida en cada evaluación de nivel de servicio (no programada) da lugar a la emisión de ordenes de trabajo, las mismas que deberán ser atendidas y resueltas por el Contratista de acuerdo con los plazos fijados para cada actividad. El







incumplimiento de los plazos será penalizado de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

El pago a la supervisión se realizará mensualmente sin reajustes, según el porcentaje de avance de la ejecución del servicio.

La supervisión velara por que el Contratista en el cumplimiento de todas las actividades a realizar del mantenimiento periódico que aseguren que el nivel de servicio obtenido con el mejoramiento se mantenga durante toda la duración del contrato.

Importante

La participación del Jefe de supervisión de mantenimiento y Especialista en suelos y pavimentos, en la ejecución del servicio, <u>será a tiempo completo</u>; para lo cual, el Contratista, como máximo hasta los cinco (05) días calendario de iniciada la ejecución del servicio o cinco (05) primeros días del mes siguiente a la ejecución de los trabajos, contabilizados a partir del primer día hábil *(en caso de cumplirse el plazo de entrega en día no laborable y/o feriados la entrega será el día hábil siguiente)*, deberá presentar - sin solicitud previa - su cronograma de participación del personal clave.

Supervisión de la ejecución del plan de manejo socio ambiental

La supervisión velara por la correcta ejecución del PMSA, que constituye un conjunto estructurado de medidas destinadas a evitar, mitigar, restaurar o compensar los impactos ambientales negativos previsibles con ocasión del mantenimiento periódico. Teniendo en cuenta las medidas técnicas de mitigación de impactos que se proponen, tanto conceptual y legalmente apoyadas en los instrumentos técnicos y normativos nacionales para la actividad, así como a potenciar los impactos positivos, reducir o eliminar los negativos y compensar las pérdidas que se podrían ocasionar por el desarrollo de los servicios contratados. En este Ítem es importante considerar el cierre de canteras acorde a la normatividad vigente después de su uso a fin de evitar alteraciones con el medio ambiente y/o problemas sociales con la comunidad.

Supervisión de la ejecución de plan de seguridad en el trabajo.

La supervisión verificará la ejecución del plan de seguridad en el trabajo, asegurando el cumplimiento de este.

iii. Informes y conformidad

La ejecución del mantenimiento periódico se realizará según las indicaciones establecidas en el Plan de Trabajo y los términos de referencia; debiendo presentar informes mensuales donde indique claramente las actividades ejecutadas y que refleje el avance mensual, previa aprobación de los controles de calidad de cada actividad y verificadas por la supervisión.

El contratista elaborara informes mensuales conteniendo los avances de las actividades realizadas en el periodo, los cuales contendrán información técnica y financiera de las obligaciones contractuales, debiéndose alcanzar en dos (02) originales y una (01) copia en formato impreso y digital editable y escaneado, el mismo que deberá estar foliado, firmado y sellado por el jefe de mantenimiento en todas sus hojas.

El contenido del informe mensual se elaborará según lo indicado en los términos de referencia.

El contratista presentará los informes de servicio serán mensuales al supervisor o quien haga sus veces dentro de los primeros tres (03) días del mes siguiente al mes valorizado.







En el plazo de cinco (05) días contabilizados desde el día siguiente de presentada, el Supervisor o quien hagas sus veces presenta a la entidad contratante su informe respecto a la valorización. Si el Supervisor o quien haga sus veces, no se presenta para la valorización conjunta con el contratista. (art 210.2 RLCE 32069)

La supervisión presentará a la entidad, su informe mensual y valorización de servicio hasta ocho (08) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva *(en caso de cumplirse el plazo de entrega en día no laborable y/o feriados la entrega será el día hábil siguiente)* en dos (02) originales y una (01) copia en formato impreso y digital editable y escaneado, el mismo que deberá estar foliado, firmado y sellado por el jefe de supervisión de mantenimiento en todas sus hojas; y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

iv. Forma de pago

La entidad realizará el pago al contratista del servicio de supervisión será en función al porcentaje de avance mensual comparado con toda la ejecución de las actividades comprendidas para el mantenimiento periódico.

El contrato se rige por la modalidad de pago: EN BASE A PORCENTAJES; se realizará previa presentación de su informe de avance mensual y la conformidad del área usuaria de la Entidad.

c. Fase Post Operativa: Recepción y liquidación de contrato de servicio.

i. Recepción del Servicio

En la fecha de la culminación del servicio de mantenimiento, el residente anota tal hecho en el cuaderno del servicio y solicita la recepción de esta. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de dos (02) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno del servicio y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del mantenimiento y precisa que el servicio ejecutado cumple lo establecido en el documento técnico de actividad y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación del servicio anota en el cuaderno de mantenimiento dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa mediante acto resolutivo o acto administrativo un comité de recepción. El comité estará integrado, cuando menos dos (02) profesionales de la Dirección de Caminos, necesariamente ingenieros y el monitor o inspector de servicio.

Para el inicio del acto de recepción de obra, el jefe de mantenimiento entrega al comité de recepción el cuaderno de mantenimiento, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del monitor o inspector, de ser el caso.

Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista verifican el funcionamiento u operatividad del servicio ejecutado. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción del servicio, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de mantenimiento. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité y el contratista.

De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe el servicio. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente del servicio para







subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, monitor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción del servicio mediante anotación en el cuaderno de mantenimiento, lo cual es verificado por el inspector o monitor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de dos (02) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en el lugar de ejecución del servicio dentro de los tres (03) días siguientes de recibido el informe del inspector o monitor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Servicio.

En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (05) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha iniciado los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OECE sobre la materia.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

Si por causas ajenas al contratista la recepción del servicio se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de esta y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Servicio, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

ii. Liquidación del Contrato de Servicio de Mantenimiento

El contratista presentará a la Entidad la liquidación de contrato de servicio, durante los quince (15) días calendario *(en caso de cumplirse el plazo de entrega en día no laborable y/o feriados la entrega será el día hábil siguiente)*posteriores a la suscripción del acta de recepción del servicio o de haberse







consentido la resolución de contrato. Dentro de los quince (15) días, contado desde el día siguiente de la recepción del servicio, la supervisión presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. La entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los siete (07) días siguientes de recibida, previo informe de la supervisión; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (05) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (05) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos precedentes, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

iii. Liquidación del Contrato de Servicio de Supervisión

La supervisión presenta a la Entidad la liquidación del contrato de servicio de supervisión, dentro de los diez (10) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación (aprobación de la liquidación de contrato de ejecución de mantenimiento) o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los siete (07) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por la supervisión, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando la supervisión no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los diez (10) días siguientes, a costo de la supervisión; si este no se pronuncia dentro de los cinco (05) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si la supervisión observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los diez (10) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.







En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por la supervisión, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

Culminado el procedimiento descrito anteriormente, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

1.5.2. Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales.

No corresponde.

1.5.3. Normas técnicas.

En relación a otros conceptos generales, términos de uso frecuente y normativa técnica, nos remitimos a las definiciones y disposiciones contenidas en los siguientes documentos, en cuanto corresponda a las actividades que son objeto de contratación:

- Manual de Inventarios Viales, aprobado con Resolución Directoral N° 09 2014 MTC/14, incorporación Parte IV con Resolución Directoral N° 22 – 2015 – MTC/14
- Manual de Carreteras: Mantenimiento y Conservación Vial, aprobado con Resolución Directoral N° 08 2014 – MTC/14, incorporación Parte IV con Resolución Directoral N° 05 – 2016 – MTC/14.
- Manual para la conservación de carreteras no pavimentadas de bajo volumen de tránsito del MTC, aprobado con Resolución Ministerial N° 137-2014-MTC/02.
- Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, aprobado con Resolución Directoral Nº 16 – 2016 – MTC/14
- Manual de Ensayo de materiales para carreteras (DG-2000)
- Legislación vigente en relación a los aspectos socio ambientales, políticas y prácticas ambientales del MTC.
- Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC y Decreto Supremo Nº 011-2009-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de la Infraestructura Vial.
- Decreto Supremo Nº 044-2008-MTC y DS Nº 026-2009-MTC
- Decreto supremo Nº 017-2007-MTC, Reglamento de jerarquización vial.
- Resolución Ministerial Nº 404-2011-MTC-02, Demarcación y señalización del derecho de vía de las carreteras del Sistema Nacional de Carreteras — SINAC.
- Todas las demás normas técnicas aplicables a intervenciones de este tipo.

Requerimiento del proveedor y su personal

a. Requisitos del proveedor

- ♣ Persona natural o jurídica, legalmente constituida.
- ♣ Con RUC activo y habido.
- Registro vigente como proveedor de servicios en el Registro Nacional de Proveedores OECE.
- No encontrarse inhabilitado administrativa ni judicialmente para contratar con el Estado.
- No tener impedimentos para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4 Para el caso de consorcios, se determina lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.







El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

Acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 171 636.00 (Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad (Acta de recepción de servicio) o emisión del comprobante de pago, según corresponda; estos podrán presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Supervisión o inspección de mantenimientos periódicos y/o rutinarios en carreteras y/o caminos vecinales y/o red vial departamental y/o supervisión del mejoramiento vial (servicio de transitabilidad).

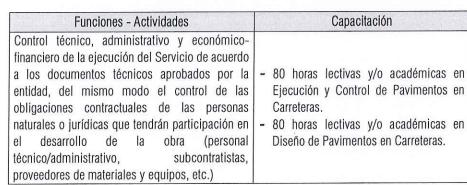
- b. Perfil del proveedor No corresponde.
- c. Perfil del personal.
 - Personal Clave.

Jefe de Supervisión:



Cantidad	Formación Académica	Experiencia Especifica
01	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses de experiencia como mínimo en cargos como jefe de supervisión y/o residente y/o supervisor y/o inspector en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de servicios de mantenimiento iguales o similares al objeto de la convocatoria u obras de mejoramiento y/ reparación de infraestructura vial en caminos vecinales, que se computa desde la emisión de la colegiatura.







Especialista en Seguridad:

Cantidad	Formación Académica	Experiencia Especifica
01	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia mínima de seis (06) meses de experiencia como mínimo en cargos como especialista y/o ingeniero y/o técnico y/o responsable de suelos y/o pavimentos en ejecución y/o supervisión de servicios y/u obras en general, que se computa desde la emisión de la colegiatura.

Funciones - Actividades	Capacitación		
Verificar la correcta ejecución de los estudios de suelos y pavimentos que realizara el contratista, Verificar el diseño y supervisar la ejecución de los trabajos en la vía no pavimentada, verificar las pruebas de materiales de construcción usados por el contratista, preparar informes y recomendaciones respecto a suelos y pavimentos.	- 80 horas lectivas y/o académicas en Supervisor en Seguridad, Salud		

Acreditación de la formación académica:

El Ingeniero Civil, será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso el Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda. ($Ver\ Pronunciamiento\ N^o\ 521-2013/DSU$).



La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación de Capacitación:

Se acreditará con copia simple de consignar constancias, certificados, u otros documentos, según corresponda.

Acreditación de experiencia y conocimientos: Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia y conocimientos del personal clave propuesto. Dicho requisito de calificación se acreditará para la presentación de la oferta.

Código de Ruta	Descripción Del Nombre De Los Tramos	Incidencia	Longitud (Km)	
SM - 100	Baños Termales - Shuscshuyaco - Jepelacio	2/7	12.241	
SM - 113	Emp. PE-5N (Nueva Cajamarca) - Ucrania - Dv. Yuracyacu - Yuracyacu	2/7	12.584	







SM - 114	Posic - Santa Elena - Dv. Tambo —Emp. SM-113 (Dv. Yuracyacu)	3/7	13.211
	Total	1.00	38.036

4 Otro personal

Todo el personal adicional considerado para la supervisión de la ejecución del servicio de mantenimiento.

- 1.5.5. Materiales, equipos e instalaciones.
 - b. Equipamiento estratégico

Descripción del equipo	Cantidad
Camioneta 4x4 pick up	1.00
Equipo de computo, Core i7	2.00
Impresora multifuncional, pro color	1.00

Acreditación de equipo: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido; se aceptará que el equipamiento estratégico cuente con igual o superior capacidad, siempre que los mismos aseguren la ejecución de la prestación y sean puesto a disposición del servicio en óptimas condiciones de operación. Dicho requisito de calificación se acreditará para la presentación de la oferta.



c. Equipamiento adicional no estratégico.

Todo el equipo adicional necesario para la correcta ejecución del servicio de supervisión.

5.6. Metodología para la Ejecución del Servicio

No corresponde.



.7. Procedimiento

El procedimiento de ejecución de cada partida del servicio de mantenimiento está estipulado en el Manual de Carreteras: Mantenimiento y Conservación Vial, aprobado con Resolución Directoral N° 08 - 2014 - MTC/14, incorporación Parte IV con Resolución Directoral N° 05 - 2016 - MTC/14.

1.5.8. Prestaciones Accesorias a la Prestación Principal



- Mantenimiento preventivo No corresponde.
- Soporte técnico
 No corresponde.
- c. Capacitación y/o entrenamiento No corresponde.

1.5.9. Medidas de Control

- área encargada de la supervisión técnica del servicio .
 La Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Área que coordinará con proveedor.
 La Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Área que brindará la conformidad.
 La Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

1.5.10. Seguros Aplicables

El contratista debe presentar a la Entidad antes de la fecha de inicio de ejecución de la prestación del servicio - y con copia en los informes mensuales - la contratación de póliza de seguro, que permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del servicio; dicha póliza deberá ser emitidas por compañías autorizadas por la SBS, según el siguiente detalle:

- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)-Salud y Pensión

 - Beneficiario de la póliza: Cada trabajador vinculado al servicio, incluido el personal profesional, técnico y auxiliar.
 - ♣ Vigencia: Durante el periodo de ejecución del contrato.

1.5.11. Lugar y Plazo de Ejecución de la Prestación

CONTRIBUTE OF SELECTION

a. Lugar de prestación del servicio.

El servicio se presta en A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE CAMPO Y ACTIVIDADES DE GABINETE. Las actividades de campo se realizarán en la ubicación de la via departamental pavimentada:

- RUTA SM-100:TRAMO:EMP-5N (MOYOBAMBA) BAÑOS TERMALES SHUSCSHUYACO -JEPELACIO L=12.241 Km.
- RUTA SM-113: TRAMO: EMP.PE-5N (NUEVA CAJAMARCA) UCRANIA DV. YURACYACU YURACYACU L=12.584 Km.
- RUTA SM-114: TRAMO: EMP.PE-5N (DV RIOJA) POSIC SANTA ELENA DV. TAMBO EMP.SM-11(DV.YURACYACU) L=13.211 Km.

En la provincia de Moyobamba y Rioja, del departamento de San Martin.



b. Plazo de ejecución del servicio.

El plazo de la prestación permanente del servicio será de ciento veinticinco (125) días calendario, cuyo inicio será el día siguiente de la suscripción del contrato; en los siguientes plazos parciales:



Fases	Metas	Plazo (días calendario)	Condición para el computo
Pre Operativa	Supervisión del Plan de Trabajo	20	Desde el día siguiente de la suscripción del contrato o inicio de la ejecución del contrato de ejecución de mantenimiento.
Operativa	Supervisión Mantenimiento Periódico	90	Desde el día siguiente de la notificación de la aprobación del Plan de Trabajo.
Post Operativa	Supervisión del Cierre del Servicio	15	Desde el día siguiente de la suscripción del acta de recepción del servicio.

La vigencia del contrato será desde el día siguiente de su suscripción hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato de servicio y la devolución de las garantías y/o el pago de los saldos de liquidación, según corresponda.

1.5.12. Resultados Esperados (Entregables).

La supervisión verificara que el contratista presente a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicio:

a. Plan de trabajo de mantenimiento

Para la elaboración del Plan de Trabajo, deberá tener en cuenta el Contenido Técnico Mínimo para el Mantenimiento Periódico - Vías departamentales o Vecinales (Anexo N° 02) de la Directiva aprobada con RESOLUCION DIRECTORAL N° 0051-2022-MTC/21 de fecha 21 de febrero de 2022, que se encuentran establecidos en los términos de referencia y bases administrativas de los servicios de mantenimiento a supervisar.

b. Informe mensual de servicio de mantenimiento

Con la finalidad de verificar la ejecución física del mantenimiento periódico de la vía departamental pavimentada, la supervisión velará por que el contratista presente a la Entidad, con atención a la Dirección de Caminos, su informe mensual, en dos (02) originales y una (01) copia en formato impreso y digital editable y escaneado, el mismo que deberá estar foliado, firmado y sellado por el jefe de mantenimiento y el representante legal o común en todas sus hojas.

La ejecución de las metas deberá estar acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por la supervisión o inspector según corresponda.

El contenido mínimo del informe mensual de servicio, se encuentran establecidos en los términos de referencia y bases administrativas de los servicios de mantenimiento a supervisar.

Importante

La supervisión, presentara en forma independiente, con carta simple a la Entidad, con atención a la Dirección de Caminos, su informe de revisión y opinión favorable del informe mensual presentado por el Contratista ejecutor del mantenimiento periódico y su informe mensual de servicio de supervisión.

c. Informe mensual de servicio de supervisión

Con la finalidad de verificar la supervisión de la ejecución física del mantenimiento periódico de la vía departamental pavimentada, la supervisión presentará a la Entidad, con atención a la Dirección de Caminos, su informe mensual, en dos (02) originales y una (01) copia en formato impreso y digital editable y escaneado, el mismo que deberá estar foliado, firmado y sellado por el jefe de supervisión de mantenimiento en todas sus hojas.

El contenido mínimo del informe mensual de servicio, se regirá a lo establecido el Anexo N° 01: Ficha técnica de monitoreo y seguimiento mensual y Anexo N° 02: Ficha de control de avance en vías pavimentadas y no pavimentadas a cargo del Gobierno Regional, correspondiente al periodo supervisado, establecidas en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0021-2024-MTC/21 de fecha 05 de febrero de 2024, que aprueba el Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MVC-PVD.

d. Liquidación de contrato de servicio de ejecución de mantenimiento

La supervisión verificara que el contratista presente a la Entidad la liquidación de contrato de servicio, durante los quince (15) días calendario *(en caso de cumplirse el plazo de entrega en día no laborable y/o feriados la entrega será el día hábil siguiente)* posteriores a la suscripción del acta de recepción del servicio, y presentara su propia liquidación con sus propios cálculos en los plazos establecidos, en dos (02) originales y una (01) copia en formato impreso y digital editable y escaneado, el mismo que deberá estar







foliado, firmado y sellado por el jefe de mantenimiento o jefe de supervisión de mantenimiento en todas sus hojas, según corresponda.

El contenido mínimo de la liquidación de contrato de servicio, se encuentran establecidos en los términos de referencia y bases administrativas de los servicios de mantenimiento a supervisar.

e. Liquidación de contrato de supervisión de mantenimiento

La supervisión presentará a la Entidad la liquidación de contrato de supervisión, en los plazos establecidos, en dos (02) originales y una (01) copia en formato impreso y digital editable y escaneado, el mismo que deberá estar foliado, firmado y sellado por el jefe de supervisión de mantenimiento y representante legal o quien haga sus veces en todas sus hojas.

El contenido mínimo de la liquidación de contrato de servicio, se encuentran establecidos en los términos de referencia y bases administrativas de los servicios de mantenimiento a supervisar.

El producto final del servicio de mantenimiento periódico de la red vial departamental pavimentada corresponde a una vía en óptimas condiciones de transitabilidad, que cumplan con los indicadores y no superan las tolerancias de las actividades indicadas en el Manual de Carreteras: Mantenimiento y Conservación Vial, aprobado con Resolución Directoral N° 08 – 2014 – MTC/14, incorporación Parte IV con Resolución Directoral N° 05 – 2016 – MTC/14.



1.5.13. Forma de Pago.

La forma de pago por la prestación del servicio se realizará con la aprobación o conformidad del área descrita en el numeral 1.5.9, literal c), según el siguiente detalle:





Fases	Metas	Forma de Pago	Observaciones
Pre Operativa	Plan de Trabajo	No aplica	Está sujeto a penalidad por cada día de atraso de la presentación del informe de revisión del plan de trabajo.
Operativa	Mantenimiento Periódico	Se pagará mensualmente mediante valorizaciones de acuerdo al porcentaje de avance	Estará sujeto a la amortización mensual porcentual del adelanto directo otorgado, retenciones y/o penalidades existentes
Post Operativa	Cierre del Servicio	No aplica	Liquidación de contrato de servicio (posterior a la recepción de servicio), incluye la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Para el trámite de pago, el Contratista, en la presentación del informe mensual de servicio o posterior a la presentación del informe, deberá adjuntar copia del contrato de servicio, comprobante de pago (*Factura electrónica*), copia del documento que certifica entrega y la aprobación informe mensual expedido por la Entidad (*de corresponder*).

En el plazo de ocho (08) días la Supervisión presenta a la entidad contratante su informe respecto su servicio

1.5.14. Formula de Reajuste

No se efectuarán ningún tipo de reajustes en los pagos a cuenta.

1.5.15. Adelantos

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo hasta por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de diez (10) días siguientes del perfeccionamiento del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. El contratista puede solicitar hasta cinco días adicionales para remitir el mecanismo de garantía, con el debido sustento.

La Entidad debe entregar el monto solicitado en un plazo máximo de siete (07) días siguientes recibido el mecanismo de garantía.

Importante

La entrega del adelanto directo no es condición para el inicio de la ejecución de la Fase II: Ejecución de mantenimiento periódico.

1.5.16. Declaratoria de Viabilidad No corresponde.

1.5.17. Otras Penalidades Aplicables

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:







110		Farma da Offaula	Dropodimiento
N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento Se descontará en los
01	El contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.25 UIT por cada personal y por cada día de ausencia detectado.	pagos a cuenta, según informe del área usuaria.
02	Cuando la supervisión permita que el contratista incumpla con presentar en el cierre de cada periodo o en su plazo correspondiente la programación de actividades, informes mensuales y la liquidación del servicio o no subsanar las observaciones notificadas por la Entidad, en el plazo establecido.	0.50 UIT por cada día de atraso.	Se descontará en los pagos a cuenta, según informe del área usuaria.
03	Cuando la supervisión permita que el contratista incumpla con la presentación de los informes mensuales y la liquidación del servicio o la subsanación a las observaciones de estos con el contenido incompleto a lo establecido en la documentación a presentar en los términos de referencia	0.50 UIT por cada informe mensual	Se descontará en los pagos a cuenta, según informe del área usuaria.
04	Cuando la supervisión permita que el contratista incumpla con el uso de señales de seguridad en la zona de trabajo para la ejecución de las actividades y en las zonas críticas.	0.25 UIT por cada zona de trabajo o zona critica, por cada día identificado.	Se descontará en los pagos a cuenta, según informe del área usuaria.
05	Cuando la supervisión permita que el contratista incumpla con el uso de implementos de seguridad establecidos en los términos de referencia y el documento técnico aprobado del servicio.	0.25 UIT por cada trabajador, por cada día identificado.	Se descontará en los pagos a cuenta, según informe del área usuaria.
06	Cuando la supervisión permita que el contratista incumpla en la entrega de herramientas, equipos y/o suministros acreditados para la ejecución de los trabajos de acuerdo al Manual de Carreteras: Mantenimiento y Conservación Vial.	0.25 UIT por cada día identificado.	Se descontará en los pagos a cuenta, según informe del área usuaria.
07	Cuando la supervisión no permita en la presentación de los informes mensuales el panel fotográfico (<i>Acorde a los lineamientos establecidos por Provias Descentralizado; que muestre el antes,</i>	0.25 UIT por cada día que no haya presentado y por cada informe mensual.	Se descontará en los pagos a cuenta, según informe del área usuaria.

THE STATE OF	
.//	

	durante y después de las actividades ejecutadas durante el mes, con el personal debidamente uniformado y realizando la ejecución de los trabajos de acorde con el Manual de Carreteras: Mantenimiento y Conservación Vial; asimismo, las fotografías deberán ser fechadas y georreferenciadas).		
08	Cuando la supervisión permita la presentación del Plan de Trabajo o la subsanación a las observaciones a este, fuera del plazo previsto u otorgado o con el contenido incompleto a lo establecido en la documentación a presentar en los términos de referencia.	0.50 UIT por cada ocurrencia	Se descontará en los pagos a cuenta, según informe del área usuaria.
09	Cuando el supervisor no permita la presentación como Anexo del Último Informe Mensual del Inventario de Condición Vial (<i>Físico y digital</i>).	1.00% del monto contractual.	Se descontará en los pagos a cuenta, según informe del área usuaria.
10	Cuando el supervisor no exija la presentación del cronograma de participación del personal clave en la ejecución del servicio, en el plazo establecido.	0.25 UIT por cada día de atraso.	Se descontará en los pagos a cuenta, según informe del área usuaria.
11	Cuando la supervisión presente sus informes mensuales, la liquidación de contrato de servicio de mantenimiento y la liquidación del servicio de supervisión o la subsanación a las observaciones de estos con el contenido incompleto a lo establecido en la documentación a presentar en los términos de referencia	0.50 UIT por cada informe mensual	Se descontará en los pagos a cuenta, según informe del área usuaria.



La Entidad al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas, informará mediante notificación electrónica (*Se considerará valida sin requerir acuse de recibido*) o física al contratista, a fin de que en un plazo no mayor a tres (03) días calendario, presente su descargo.

Luego de la presentación del descargo o ante la ausencia de este, la ENTIDAD elaborara un informe determinando la aplicación de la penalidad.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

1.5.18. Subcontratación.

No se permite la subcontratación o cesión del contrato.

1.5.19. Confidencialidad.

El proveedor mantendrá la confidencialidad y reserva absoluta el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha





información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

1.5.20. Responsabilidad por Vicios Ocultos.

El proveedor, es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios prestados por un plazo no menor de un (01) año, contados a partir de la conformidad (Acta de recepción de servicio) otorgada por la Entidad.

1.5.21. Normativa Específica.

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Manual de Inventarios Viales, aprobado con Resolución Directoral Nº 09 2014 MTC/14, incorporación Parte IV con Resolución Directoral Nº 22 – 2015 – MTC/14
- Manual de Carreteras: Mantenimiento y Conservación Vial, aprobado con Resolución Directoral Nº 08 -2014 – MTC/14, incorporación Parte IV con Resolución Directoral Nº 05 – 2016 – MTC/14.

22. Propiedad Intelectual

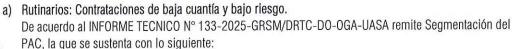
No corresponde.

1.5.23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

.24. GESTIÓN DE RIESGOS.

Por su lado, el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; en el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías en general, la entidad contratante realiza la segmentación de las contrataciones según su cuantía y riesgos, considerando las siguientes categorías:



- Que los procedimientos de selección actualizados en el Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Entidad han sido segmentados conforme a lo establecido en el artículo 125 y 126 de Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N°32069.
- Que, se han considerado la categoría de segmentación "RUTINARIO" tomando en cuenta tipo de cuantía "BAJA CUANTIA" y el nivel de riesgo BAJO RIESGO, puesto que han sido contratados anteriormente por la entidad.

1.5.25. Anexos

No corresponde.



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.5.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos: NO CORRESPONDE

Acreditación: NO CORRESPONDE

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 171 636.00 (Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100 Soles), por la contratación de consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda; estos podrán presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones.

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Supervisión o inspección de mantenimientos periódicos y/o rutinarios en carreteras y/o caminos vecinales y/o red vial departamental y/o supervisión del mejoramiento vial (servicio de transitabilidad).

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁷ o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV⁸, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asume que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el







El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

Anexo Nº 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 12.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Jefe de Supervisión:

Cantidad	Formación Académica	Experiencia Especifica
01	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses de experiencia como mínimo en cargos como jefe de supervisión y/o residente y/o supervisor y/o inspector en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de servicios de mantenimiento iguales o similares al objeto de la convocatoria u obras de mejoramiento y/ reparación de infraestructura vial en caminos vecinales, que se computa desde la emisión de la colegiatura.

Funciones - Actividades	Capacitación
Control técnico, administrativo y económico- financiero de la ejecución del Servicio de acuerdo a los documentos técnicos aprobados por la entidad, del mismo modo el control de las	Ejecución y Control de Pavimentos en







Funciones - Actividades	Capacitación
obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán participación en el desarrollo de la obra (personal técnico/administrativo, subcontratistas, proveedores de materiales y equipos, etc.)	Diseño de Pavimentos en Carreteras.

Especialista en Seguridad:

Cantidad	Formación Académica	Experiencia Especifica
01	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia mínima de seis (06) meses de experiencia como mínimo en cargos como especialista y/o ingeniero y/o técnico y/o responsable de suelos y/o pavimentos en ejecución y/o supervisión de servicios y/u obras en general, que se computa desde la emisión de la colegiatura.

Funciones - Actividades	Capacitación
Verificar la correcta ejecución de los estudios de suelos y pavimentos que realizara el contratista, Verificar el diseño y supervisar la ejecución de los trabajos en la vía no pavimentada, verificar las pruebas de materiales de construcción usados por el contratista, preparar informes y recomendaciones respecto a suelos y pavimentos.	- 80 horas lectivas y/o académicas en Supervisor en Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad.



Acreditación de la formación académica:

El Ingeniero Civil, será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link; https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso el Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda. (*Ver Pronunciamiento Nº 521-2013/DSU*).



Acreditación de experiencia especifica:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha



experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación de Capacitación:

Se acreditará con copia simple de consignar constancias, certificados, u otros documentos, según corresponda.

Acreditación de experiencia y conocimientos: Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia y conocimientos del personal clave propuesto. Dicho requisito de calificación se acreditará para la presentación de la oferta.

C.2. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

C.2.1. Formación Académica

Requisitos:

Cargo	Formación Académica
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado
Especialista en Seguridad	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.



El Ingeniero Civil es verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

C.3. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Descripción del equipo	Cantidad
Camioneta 4x4 pick up	1.00
Equipo de computo, Core i7	2.00
Impresora multifuncional, pro color	1.00

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o







alquiler u otro documento que acredite que el equipamiento estratégico requerido está disponible para la ejecución del contrato; se aceptará que el equipamiento estratégico cuente con igual o superior capacidad, siempre que los mismos aseguren la ejecución de la prestación y sean puesto a disposición del servicio en óptimas condiciones de operación. Dicho requisito de calificación se acreditará para la presentación de la oferta.

Advertencia

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

C.4. INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Requisitos: NO CORRESPONDE

Acreditación: NO CORRESPONDE

Advertencia

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

D. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:

- D.1 El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- D.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50 %.

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.









CAPÍTULO IV EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL AVIMENTADA, RUTA SM-100, SM-113 Y SM-114, L=38.036 KM, MULTIDISTRITAL, EN LA PROVINCIA DE RIOJA Y MOYOBAMBA, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.





EVALUACIÓN PARA:

- CONSULTORÍAS
- CONSULTORÍAS PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN POSTERIOR A EMERGENCIAS Y DESASTRES
- SEGUNDA CONVOCATORIA DE UN CONCURSO PÚBLICO PARA CONSULTORÍAS

EN CASO DE CONSULTORÍAS, CONSULTORÍAS PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN POSTERIOR A EMERGENCIAS Y DESASTRES O SEGUNDA CONVOCATORIA DE UN CONCURSO PÚBLICO PARA CONSULTORÍAS, CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

Los factores de evaluación son determinados por los evaluadores. En la contratación de consultorías, la evaluación de la oferta consiste en i) Evaluación Técnica y ii) Evaluación Económica.

La evaluación económica de la oferta es posterior a la evaluación técnica de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento. El puntaje máximo de cada una de estas evaluaciones es equivalente a cien puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica se realiza sobre cien puntos. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de setenta puntos.

Importante para la entidad contratante

En la contratación de consultorías no hay factores de evaluación obligatorios, por lo que la entidad contratante puede elegir entre los siguientes factores de evaluación facultativos, los cuales deben sumar 100 puntos. La entidad contratante elige al menos 4 factores de evaluación del siguiente listado.

 Las bases no deben contener factores de evaluación que no se utilicen o queden en blanco. Por ello, en las bases se contemplan los factores para la evaluación técnica elegidos y los demás se suprimen, asimismo se adecúa el cuadro resumen acorde a ello.

a nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de luación que no se incluyan.

ACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

TITULAR

54	A.	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	ASIGNACIÓN
2 PEC	E/postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1. 429,090.00 (cuatrocientos veintinueve mil, noventa con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante quince (15) años		[como máximo 20] puntos
	anteriores a	a la fecha de la presentación de ofertas que se computan cha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, esponda.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría iguales o similares
		ncia del postor en la especialidad se acredita con copia (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva	M >= 2.5 ¹² : [20] puntos

¹² El monto no puede ser mayor a tres la cuantía de la contratación o del ítem.

conformidad o constancia de prestación o liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV 10, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados 11 para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

M >= 2 y < 2.5:

[10]puntos

 $M > 1^{13} y < 2$:

[5] puntos

Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" resultan aplicables para el presente factor

B. METODOLOGÍA PROPUI	JESTA
-----------------------	-------

METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN



Se evalúa la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

Contenido mínimo:

Ítem 1.- Metodología para el manejo de riesgos en la actividad de la consultoría

a) Estructura de desglose de riesgos

b) Planificación e identificación de la gestión de riesgos.

c) Análisis cualitativo y cuantitativo de riesgos.

d) Seguimiento y control de las medidas de prevención de liesgos

e) Monitoreo de riesgos

Pautas para el desarrollo:

El postor deberá presentar un análisis básico para desarrollar la metodología propuesta, a través de una EDT (Estructura de Desglose de Trabajo) y la normatividad aplicable vigente

 Enfoque metodológico: justificación del método elegido y su alineación con los objetivos de la consultoría.

 Instrumentos y técnicas utilizadas: herramientas de recolección y análisis de información.

Estrategia de implementación: pasos, fases o etapas de desarrollo, recursos requeridos para la implementación.

 Evaluaciones de medio término: mecanismos para medir avances y ajustes necesarios

 Apropiación del plan: estrategias para asegurar que los resultados sean aplicables por la entidad contratante.

[Como máximo 25] puntos

Desarrolla la metodología que sustenta la oferta con lo mínimo solicitado:

[25] puntos

No desarrolla la metodología que sustente la oferta

0 puntos



Se acredita mediante la presentación del documento que

⁹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

13 El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación.

suste	ente la metodología propuesta.	
C.	CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
C.1	CAPACITACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	
Crite	rio:	[Como máximo 25] puntos
clave SUPI MED sido prese	valúa en función del tiempo de capacitación del personal e propuesto como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, en ERVISOR EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, IO AMBIENTE Y CALIDAD. La capacitación debe haber finalizada en los últimos cinco (05) años contados hasta la entación de las ofertas.	Más de 360 horas: [25] puntos Más de 100 hasta 360 horas: [10] puntos Más de 80 hasta 100 horas
Se a	creditan con copia simple de diploma.	[5] puntos
C.2	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	
Criter	<u>rio</u> :	
del p ESPE p p CI	valúa en función al tiempo de experiencia en la especialidad personal clave propuesto en JEFE DE SUPERVISIÓN y ECIALISTA EN SEGURIDAD. Se consideran como trabajos restaciones similares a los siguientes CAMINOS NALES.	
Media	ante la presentación de cualquiera de los siguientes mentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva	[Como máximo 20 puntos]
confo otra	primidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier documentación que, de manera fehaciente demuestre la riencia del personal propuesto.	Más de 4 años: [20] puntos
nomb el pla culmi docur	documentos que acreditan la experiencia deben incluir los pres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, zo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y nación, el nombre de la entidad u organización que emite el mento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien	Más de 3 hasta 4 años: [10] puntos
En destab	ibe el documento. caso los documentos para acreditar la experiencia lezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal en meses sin especificar los días se debe considerar el completo. nsiderará aquella experiencia que no tenga una antigüedad	Más de [2] hasta [3] años: [5] puntos

H. MEJORAS AL REQUERIMIENTO	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación:	[Como máximo 10] puntos

mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se

considerará una vez el periodo traslapado.

de ofertas.

Aplicación de medidas de ecoeficiencia
 Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de Plan de Implementación de Medidas Ecoeficientes.

Advertencia

Constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en el requerimiento, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la entidad contratante. Mejora 1

[Como máximo 10] puntos

CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACIÓN

Sectional Des	FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS	PUNTAJE
PRESTIENTE TITULAR	A EXPERIENCIA ADICIONAL DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[máximo 20] puntos
COMMITÉ DE SELEC	METODOLOGÍA PROPUESTA	[máximo 25] puntos
	C.1. CAPACITACION ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	[máximo 25] puntos
OLIGIONAL DE S	C.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	[máximo 20] puntos
No Bo	OSTENIBILIDAD ECONÓMICA	NO CORRESPONDE
THULAR	E/SOSTENIBILIDAD SOCIAL	NO CORRESPONDE
WE SELECT	F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	NO CORRESPONDE
a	G. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NO CORRESPONDE
de doutes Called	H. MEJORAS AL REQUERIMIENTO	[máximo 10] puntos
₩ Vº Bº	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NO CORRESPONDE
THULAR	PLANIFICACIÓN DETALLADA	NO CORRESPONDE
TE DE SEME	PUNTAJE TOTAL	100 puntos ¹⁴

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

¹⁴ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación: Se evalúa considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acredita mediante el documento que contiene el precio doferta (Anexo N° 6).	La evaluación consiste en otorgar el mayor puntaje a la oferta del menor monto ofertado y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos montos ofertados, según la siguiente fórmula: Po = Mb x Pmax Mo Po = Puntaje de la oferta económica a evaluar Mo = Monto de la oferta económica más baja Pmax = Puntaje máximo [PUNTAJE MÁXIMO EQUIVALENTE A 100 PUNTOS] ¹⁵ puntos

PUNTAJE TOTAL

puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de la evaluación técnica y la evaluación económica, aplicándose la siguiente fórmula:

$PTP =_{C1}PT+_{C2}Pe$

MEMBRO 1 TITULAR	PTP Pt Pe	= = =	Puntaje total del postor a evaluar Puntaje de la evaluación técnica del postor a evaluar Puntaje de la evaluación económica del postor a evaluar
CLUMAL DE SAN	C1	=	Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica: 0.70
MIEMBRO 2	c2	=	Coeficiente de ponderación para la evaluación económica: 0.30

Donde: c1 + c2 = 1.00

¹⁵ De acuerdo con lo señalado en el numeral 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Advertencia

Dependiendo del objeto de la contratación, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE], en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC Nº [.......], con domicilio legal en [......], representada por [......], identificado con DNI Nº [......], y de otra parte [......], con RUC Nº [......], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha Nº [......] Asiento Nº [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], con DNI Nº [......], según poder inscrito en la Ficha Nº [.....], Asiento Nº [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], a quien en adelante se le denomina EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye dos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, puebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Importante para la entidad contratante

Para la supervisión de obra, se considera la siguiente cláusula:

LÁUSULA CUARTA: DEL PAGO16

A ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 211 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

¹⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para los objetos contractuales distintos a la supervisión de obra, se considera la siguiente cláusula:

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO17

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excede de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

Importante para la entidad contratante

TITULAR

ONAL DE S

MIEMBRO 2

TITULAR

 En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE verifique en la Pladicop que el CONTRATISTA tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [...]: COMPROMISO DE PAGO DE MULTA

Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, que no se encuentran en procedimiento coactivo.

• En el caso que, adicionalmente, el proveedor presente la DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que autoriza descuento para el pago de deuda alimentaria, se debe indicar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE PAGO DE MULTA Y DEUDA ALIMENTARIA

Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas n el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, que no se encuentran en procedimiento pactivo.

Asimismo, EL CONTRATISTA autoriza que se le descuente del pago de su contraprestación el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos ascendiente a [CONSIGNAR MONTO]seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS] ante el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE] en el trámite del expediente [CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL].

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

¹⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DESDE EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO O DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO O DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO.]

Cuando el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, aplica el plazo máximo de respuesta de <u>[CONSIGNAR LA CANTIDAD DE DÍAS]</u> días calendario. Durante la ejecución contractual, las partes pueden acordar la prórroga de este plazo máximo específico para cada caso específico.

Importante para la entidad contratante

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades relacionadas al mantenimiento vial que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [............], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

Importante para la entidad contratante

MINE DE SELEC

FOE SEL

FIDE SE

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se incluye la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [...]: PRESTACIONES ACCESORIAS 18

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [......], el mismo que se computa desde CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

portante para la entidad contratante

caso de contratos de contingencia utilizados de acuerdo con el artículo 285 del Reglamento se su cluyen obligatoriamente las siguientes clausulas:

CLÁUSULA [...]: CONDICIÓN O EVENTO FUTURO QUE ACTIVA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse, entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

La ejecución del contrato se activa cuando se produzca [CONSIGNAR EL EVENTO FUTURO E INCIERTO QUE CONDICIONA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 284 DEL REGLAMENTO]

CLÁUSULA [...]: MECANISMOS DE ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Los mecanismos de activación (protocolo), control, seguimiento y evaluación de la ejecución contractual son [CONSIGNAR LOS REFERIDOS MECANISMOS CONFORME LO SEÑALADO EN EL REQUERIMIENTO Y LA OFERTA GANADORA]

En caso de contratos de contingencia en las que se aplique la modalidad de pago "pago por disponibilidad" de acuerdo con el artículo 286 del Reglamento, se incluye obligatoriamente la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [...]: CONDICIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO

Al culminar el plazo del contrato sin que se haya activado la ejecución del contrato, las partes acuerdan las siguientes condiciones para ampliar el plazo contractual por un periodo adicional: [CONSIGNAR LAS CONDICIONES ACORDADAS]

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

Importante para la entidad contratante

aEGIONAL DE SAN

TITULAR

TE DE SELECC

BIONAL DE SA

TITULAR

Cuando se trate de consultoría para la supervisión obra, la entidad contratante puede incluir incentivos durante la ejecución contractual, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento, para lo cual debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: INCENTIVOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Cuando el supervisor emita pronunciamiento debidamente sustentado sobre el total de las consultas del cuaderno de incidencias y/o a todas las modificaciones contractuales en un plazo igual o menor al 50% del establecido en el contrato o en el Reglamento. La entidad contratante otorga una bonificación equivalente hasta el 3% del monto del contrato original.

AUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA FINANCIERA/RETENCIÓN DE PAGO/DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

Importante para la entidad contratante

En caso de que corresponda, debe incorporarse el siguiente texto:

• Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: Por la suma de [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA FINANCIERA/RETENCIÓN DE PAGO/DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO]] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. El monto que es equivalente al 10% del monto contractual de la prestación

accesoria, y que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

Sólo en el caso que la entidad contratante hubiese previsto otorgar adelanto directo en el caso de servicios de mantenimiento vial u otros servicios que lo requieran por condiciones de mercado conforme lo sustentado en la estrategia de contratación, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [...]: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

E CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA SOLICITUD SEGÚN LAS BASES], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o contrato de seguro acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO SEGÚN LAS BASES] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

ENONU Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

USULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

pnformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

CONTRATISTA, periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

¹⁹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

Importante para la entidad contratante

En el caso de supervisión de obra la liquidación y su conformidad se regulan conforme a lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por lo cual debe incorporarse lo siguiente:

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGA LA CONFORMIDADJ.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

GIONAL DE RECEpción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su tercono a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los ariallos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su PRESTENTE REGISTEMENTO.

maximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO TITO DE SEL MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

TITULAR

TITULAR F. O

CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del to, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por lía de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

> 0.10 x monto Penalidad Diaria = F x plazo

EGIONAL des portante para la entidad contratante

Consignar como valor "F" lo siguiente según corresponda:

SO DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL:

CASO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

En caso se haya incluido otras penalidades, se agrega el siguiente párrafo:

"Adicionalmente a la penalidad por mora se aplican las siguientes penalidades:

	Otra	as penalidades	
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	[RELLENAR ESTE CUADRO SEGÚN EL NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]		
2			

La entidad contratante considera las particularidades de las otras penalidades y señala el plazo y forma en que se notifica al contratista el supuesto incurrido para que remita sus descargos, de corresponder. En dicho caso, también se debe precisar el plazo en que la entidad contratante evalúa dicho descargo y emite una decisión

La suma de la aplicación de estos dos tipos de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

as penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según orresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de la cumplimiento

uando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

TITULAR

Sólo en el caso que la entidad contratante hubiese previsto en la estrategia de contratación, la aplicación de la figura de resolución por terminación anticipada, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [....]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato cuando el resultado de algún hito impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Los hitos del contrato son [INCLUIR EL DETALLE DE LOS HITOS DEL CONTRATO]

- Para el caso de contratos de contingencia con modalidad de pago por disponibilidad se incluye la siguiente cláusula:

"CLÁUSULA [...]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso la entidad verifique que el contratista incumple con mantener [INDICAR EL INCUMPLIMIENTO DETERMINADO EN LOS TERMINOS



DE REFERENCIA, YA SEA LA ROTACIÓN, STOCK O CAPACIDAD DE RESPUESTA, SEGÚN CORRESPONDA AL OBJETO CONTRACTUAL]",

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

inado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o inirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación²⁰ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las qutoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera donocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la siecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o siecución contrato²¹. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco²². En ningún caso, chas medias impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar²³.

²⁰ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

²¹ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

²² literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

²³ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

GIONAL DE proportante para la entidad contratante

caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto:

Sualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje"

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de u notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de portrataciones Públicas.

LÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento. El arbitraje es organizado y administrado por [CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUÍDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA TERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA] de conformidad con sus reglamentos y Vº 8º La tutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando [INDICAR LAS IPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL TITULAR NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 32069, LEY ENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº MILLO SESENCIO 109-2025-EF]

Advertencia

TITULAR

La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad

²⁴ De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez (10) UIT.

contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva.

Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de un tribunal arbitral, lo cual es determinado por las partes o conforme al Reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad hoc, la controversia es resuelta por arbitro único.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

GIONAL DE CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

PRESIDENTE DO PARTIE DE LA PRESIDENTE DE

MICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: [......]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

a variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

E/CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se ealicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La pariación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, MIEMBRO 2 formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [...............] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD CONTRATANTE"

"EL CONTRATISTA"

Advertencia

TITULAR

TITULAR

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del

contrato mediante medios manuales, de acuerdo con el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento,







ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha № [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

control de la combre de la composición del composición de la compo	Razón			
icilio Legal :				
PREMOENTE FEUTO :	Teléfono(s):			
HTULAR MY E25		Sí	No	
rreo electrónico :		OI	INU	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Solicitud de información sobre la oferta.

colicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento.

Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación,

de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Notificación de la orden de servicio, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos días bábiles de recibida la comunicación.

> Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entiende válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información es verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tiene en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR EN CONSORCIO

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDADI, DECLARO BAJO JURAMENTO que la sportes re, significante información se sujeta a la verdad: os del consorciado 1 Nombre, Denominación o TITULAR azón Social: Domicilio Legal: Teléfono(s): RUC: MYPE²⁶ Sí No Correo electrónico: ens del consorciado 2 bre, Denominación o Razin Social: licilio Legal: Teléfono(s): **OC** No MYPE27 Sí Correo electrónico: GIONAL DE SAL Non See, Denominación o Doni ilio Legal: Teléfono(s): No MYPE²⁸ Sí

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Correo electrónico:

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información es verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tiene en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

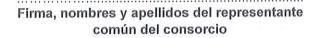
lbídem.lbídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



vertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entiende válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.





ANEXO Nº 2

PACTO DE INTEGRIDAD²⁹

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, suscribo el presente Pacto de Integridad bajo los siguientes términos y condiciones:

blecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

le los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que epresento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y/o de cualquier actividad ilícita.

Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes³⁰; demás de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.

🧖 e conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la dministración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM31,

Comformidad con el literal b del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del nento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 2025-EF

Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva Nº 002-2023-PCM-SIP: Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 005-2023-PCM-SIP.

³¹ Reglamento del Ley N° 31564: Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio

Civil o normas específicas. En caso de empresas e instituciones privadas se aplica el procedimiento administrativo sancionador sujeto a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento³².

SEGUNDO: Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

 Que mantendré una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

[Solo para personas jurídicas] Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

 Que me abstendré de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante.

Que denunciaré ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, inconducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (https://denuncias.servicios.gob.pe/).

4. Que facilitaré las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

TERCERO: Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección³³; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la finalización del proceso de contratación.

UARTO: Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los () días del mes () de 20(panifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad,

Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el literal d) del artículo 274 de su Reglamento:

Artículo 68. Resolución del contrato

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco

Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos: d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

33 Artículo 92. Culminación de la fase de selección, del Decreto Supremo N°009-2025-EF:

La fase de selección culmina cuando: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento de selección, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad contratante, d) No se perfeccione el contrato por los supuestos establecidos en el artículo 91.

conforme a lo dispuesto en el artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General³⁴.

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda







^{1.7} Principio de Presunción de Veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

ANEXO Nº 335

DECLARACIÓN JURADA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

GNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

ertencia

In el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

³⁵ Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

TITULAR

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

PRESIDENTE DE DOCUMENTO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para ctos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y preserve ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].

as obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE <u>[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL</u> [%]³⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]37 CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%³⁸

³⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del
consorciado 1 o de su representante
Legal
tipo y N° de documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del consorciado 2 o de su representante Legal tipo y N° de documento de identidad



Consorciado 3 Nombres, apellidos y firma del consorciado 3 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad





Advertencia

El Anexo N° 5 únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el numeral 1 del párrafo 30.1 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del numeral 2 del citado artículo, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de servicios, los dos años de experiencia son consecutivos.

ANEXO Nº 539 DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] Presente.-

cional de legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER V° B°PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de PRESIDENCIA SUBJECTIVA DE CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE TITULA SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], TONTE DE SIGNATO que tengo los siguientes parientes⁴⁰, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal⁴¹ de conformidad con el numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE DEL PARIENTE 1]: con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD ...] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de BTIP ONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA] de conformidad con el del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas

BRE DEL PARIENTE 2]: con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA] de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Me en entro exceptuado de las causales de impedimento por razón de parentesco, en razón MIEMBER 2 PN ICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN TITUER OF DIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUA RO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF.

³⁹ Numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

⁴⁰ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

⁴¹ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda







Importante para la entidad contratante

En caso de la prestación de consultoría, consultoría de obras o mantenimiento vial, incluir el siguiente anexo:

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

	OBLIGACIONES	COSTO (S/)
4	A. CONSULTORIA / FORMULACIÓ CORRESPONDA) / MANTENIMI	N / DISEÑO / SUPERVISIÓN (INDICAR CUAL ENTO VIAL
V. 6	Costo Directo	[]
1	Gastos Generales (%)	[]
	Utilidad (%)	[]
	Sub Total	[]
	Impuesto I.G.V. (18%)	
	Presupuesto ofertado	[]

SEGIONAL DE CO	B. COMPONENTE (DE CORRESPONDER, ADICIONAL, SE AÑADE ESTAS FILAS)	SI ES QUE HAY UN COMPONENTE
V B°	Costo Directo	[]
MEMBRO 1	Gastos Generales (%)	[]
Con the Control	Utilidad (%)	[]
DE SELEC	Sub Total	[]
	Impuesto I.G.V. (18%)	
	Presupuesto ofertado	[]

REQUESTIMIENTO DE LA ENTIDAD] e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, membro de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier repto que pueda tener incidencia sobre el costo de la contratación.

exoneración legal [CONSIGNAR LA EXONERACIÓN QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDE O ELIMINAR ESTA LÍNEA]

En el caso de consultoría de obras y diseño del mantenimiento vial, adjunto a la presente, remito estructura de costos con el desagregado de la oferta económica, que toma como referencia lo proporcionado por la entidad contratante y que puede adicionar conceptos que, de acuerdo a su propuesta, sean requeridos. En caso de modalidad de pago por esquema mixto, la estructura de costos que forma parte de la oferta indica claramente la modalidad de pago de cada concepto.

En el caso de consultoría y mantenimiento vial que cuente con diseño, el detalle de los precios unitarios de mi oferta son parte de este anexo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 132 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- En caso de procedimientos según relación de ítems, el postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente.
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente el postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- En caso de divergencia entre el precio de la oferta en dígitos y en letras, prevalece este último.







Importante para la entidad contratante

En caso de la prestación de servicios bajo la modalidad de pago en base a honorario fijo y comisión de éxito incluir el siguiente anexo:

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO MONTO

(A) Honorario Fijo

(B) Comisión de éxito⁴²

Precio de la Oferta (A) + (B)

precio de la oferta corresponde a [INDICAR MODALIDAD DE PAGO EMPLEADA SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD] e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la contratación.

perta no incluye [INDICAR EL TRIBUTO QUE NO INCLUYE (p.e. IGV)] porque goza de la la la la exoneración legal [CONSIGNAR LA EXONERACIÓN QUE LEGALMENTE LE RIBESPONDE O ELIMINAR ESTA LÍNEA]

CASO LA ENTIDAD CONTRATANTE LO HAYA SOLICITADO, EL PROVEEDOR REMITE EL DETALLE DE SU HORARIO FIJO]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

tencia

TE DE SE

En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 132 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.

• En caso de procedimientos según relación de ítems, el postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente.

 En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente el postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

En caso de divergencia entre el precio de la oferta en dígitos y en letras, prevalece este último.

El postor formula su oferta contemplando un monto fijo y un monto adicional como incentivo que debe pagársele en caso consiga el resultado esperado.

Importante para la entidad contratante

En caso de prestación de servicios bajo la modalidad de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL REGIONAL DE COMPANION DEL REGIONAL DE COMPANION DEL REGIONAL DE COMPANION DE L REGIONAL	N° DE PERIODO S DE TIEMPO ⁴³	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA ⁴⁴	TARIFA UNITARIA OFERTADA ⁴⁵	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
PRESIDENTE S				,

rtante para la entidad contratante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:

SCHOOL OF DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO46	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO47	TARIFA UNITARIA OFERTADA48	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

mero estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las

nes, entre otros, según lo establecido en las bases.

postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

- Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.
- Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.
- ⁴⁸ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

El precio de la oferta corresponde a [INDICAR MODALIDAD DE PAGO EMPLEADA SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD] e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la contratación.

Mi oferta no incluye [INDICAR EL TRIBUTO QUE NO INCLUYE (ejm IGV)] porque goza de la siguiente exoneración legal: [CONSIGNAR LA EXONERACIÓN QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDE O ELIMINAR ESTA LÍNEA]

El postor puede incluir conceptos que de acuerdo a su propuesta, sean requeridos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Advertencia

- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 132 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
 - "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- En caso de procedimientos según relación de ítems, el postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente.
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias el postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias.
- En caso de divergencia entre el precio de la oferta en dígitos y en letras, prevalece este último.





Importante para la entidad contratante

En caso de prestación de servicios bajo la modalidad pago por consumo incluir el siguiente anexo:

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ESTIMACIÓN DE HORAS DE LA ACTIVIDAD	HORA DE LABOR PROFESIONAL ESPECIALIZADA ⁴⁹	PRECIO TOTAL
[CONSIGNAR LA LABOR PROFESIONAL CORRESPONDIENTE]			

TITULAR

TELÉPTECIO DE LA OFIERTA CORRESPONDE A [INDICAR MODALIDAD DE PAGO EMPLEADA SEGÚN

TÉDESTÉ EQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD] e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la contratación.

V B Misserta no incluye [INDICAR EL TRIBUTO QUE NO INCLUYE (ejm IGV)] porque goza de la siguiente membro exprieración legal: [CONSIGNAR LA EXONERACIÓN QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDE O TRULARESIM NAR ESTA LÍNEA]

OR SELECTION OF SECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

dvertencia

- Pago por consumo es una modalidad de pago que solo aplica en caso de servicios variables, cuando la unidad de medida del pago sea la hora de labor profesional especializada..
- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 132 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- En caso de procedimientos según relación de ítems, el postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente.

⁴⁹ Unidad de medida de pago.

- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias el postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias.
- En caso de divergencia entre el precio de la oferta en digitos y en letras, prevalece este último.







AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES NO MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato, en la primera mitad del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de [PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS], en el marco del quanta de su Reglamento.

ØNSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda



Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF siempre que:

El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días (60) calendario. Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

La cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles).

ANEXO N° 7

AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

El que se suscribe, [.......], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato, del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de [PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS], en el marco del numeral 61.8 del artículo 68 (INNICA) Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 del Reglamento, así del artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de procesos de contratación pública de las MYPE.

VE DE SISIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

vertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 del Reglamento, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, siempre que:

El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.

• Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

 Cuando se adjudique la buena pro a un proveedor que califique como micro o pequeña empresa, procede la retención con independencia del monto de la contratación.

DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE FIDEICOMISO COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], declaro bajo juramento su compromiso de presentar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de perfeccionado el mismo, en el marco de los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

SIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

dvertencia

El fideicomiso es aplicable, de acuerdo con los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069, siempre que el plazo de la ejecución contractual sea mayor a noventa días calendario.



AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique válidamente al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO].







Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], elijo la institución arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante:

[RELLENAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]







Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

DAD REGIONAL DES RESIDENTE TITULAR COMME OR EN THURSER EXPER REGIONAL DE DANS MIEMBRO 2 COMITÉ DE SELECTION INOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENZ

Señores

EVALUADORES

NOMBRE DE LA ENTIDAD

ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓNI CONCURSO PÚBLICO

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

CLIENTE OBJETO DEL COMPROBA CONTRATO PAG	TO / O/S / DEL CONFORMIDAD EXPERIENCIA MONEDA IMPORTE ⁵² CAMBIO FACTURADO CONTRAT DE SER EL PROVENIENTE DE: CASO ⁵⁴ CASO ⁵⁵ CAMBIO FACTURADO CASO ⁵⁴ CASO ⁵⁵ CAMBIO FACTURADO CASO ⁵⁴ CASO ⁵⁵ CAMBIO FACTURADO CASO ⁵⁴ CASO ⁵⁵ CASO ⁵⁵ CAMBIO FACTURADO CASO ⁵⁴ CASO ⁵⁵ CASO ⁵				
2000	OBJETO DEL COMPROBANTE DE CONTRATO PAGO PAGO				
and the second s					

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los quince (15) años para consultoría o veinte (20) años para consultoría de obra o mantenimiento vial anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 51

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso. 52

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 53

Consignar en la moneda establecida en las bases. 54

PRE	AL DE ALLEY CO. BO SHIEND TULAR	A silving to the state of the s	1.4.			
(SO) 15 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	DIVAL VI BOMEMBER TITULE	OF STREET				
IDAD] EL PROCEDINGENTO DE LA PRINCIPA DEL PRINCIPA DEL PRINCIPA DEL PRINCIPA DEL PRINCIPA DEL PRINCIPA DE LA PRINCIPA DEL	Salar San MODE					TOTAL
NOMBRE DE LA ENTIDADJ INOMENCLATURA DEL PROCED		8	6	10	 20	

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante puede emplear la experiencia transmitida, como ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante puede acreditar consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.

DECLARACIÓN JURADA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



TITULAR

MITE DE SEL

SIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

d√ertencia

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado Públicas con sanción vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

de la siste dicha facultad a la dependencia encargada de las contrataciones o al organo de la entidad contratante al que se le haya asignado la función de verificación de la organización de la organización de la presentada por el postor ganador de la buena pro.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

 Que el domicilio fiscal de la empresa⁵⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso caso caso caso);

menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la

4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.56

GONE GNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

rtencia

TITULAR Gual do se trate de consorcios, esta declaración jurada es presentada por cada uno de los grantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía", aprobado por Decreto Supremo N° 103-99-EF, se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

⁵⁶ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Importante para la entidad contratante

Para asignar la bonificación, los evaluadores verifican el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) de la Pladicop

Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 75.6 del artículo 75 del Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF.



Advertencia

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 14

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [......], representante común del consorcio CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.



SIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del representante común del consorcio

Importante para la entidad contratante

Para asignar la bonificación, los evaluadores verifican el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) de la Pladicop

Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 75.6 del artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

DECLARACIÓN JURADA ACTUALIZADADE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO (DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

El que suscribe, [......], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que tengo los siguientes parientes⁵⁷, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal⁵⁸ de conformidad con el numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:

con CARGO [......] en la ENTIDAD con DNI [......] con CARGO [......] en la ENTIDAD que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo TITULAR [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA].

OMBRE DEL PARIENTE 2] con DNI [......] con CARGO [......] en la ENTIDAD [......] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]

anto, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

A Ja con a me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de miliado a supuesto: Haber Ejecutado un contrato de un contrato de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 ey N° 32069⁵⁹, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente de contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental

corressondiente:

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

⁵⁷ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069
 Conforme el numeral 2 "Impedimentos en razón del parentesco" del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso de que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR⁶⁰] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

•	dicho	ofooto	doctoro	aug mie	calificaciones	1/	evneriencia	son	las	signientes
а.	UICHO	CICCLO,	decialo	que ims	Callicaciones	y	CAPCITICITOID	5011	140	digalontoo

ificaciones

MITULA 15 mación académica:

Carrera profesional	
Diversidad	
Trum profesional o grado obtenido	
Fectade expedición del grado o	

apacitación:

	Materia de la capacitación	Cantidad de horas	Institución educativa u organización	Fecha de expedición del documento
	10,76			
1				
	Total horas			

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
()					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN

⁶⁰ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA]

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del personal







SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.





Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

prtante

ara asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.

Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato en caso de proveedores con procesos de alimentos en ejecución de sentencia)

Señores

MIEMBRO 2

TITULAR

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]
Presente.-

El que suscribe, [.......], postor y/o apoderado de [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO], DECLARO BAJO JURAMENTO que no me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, presidente de la personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial PRESIDENTE DAM), considerando lo siguiente:

PROVEEDOR DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN SÓLO UNA DE LAS OPCIONES QUE SE STABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:

Que, se ha remitido el/la [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS] con fecha de recepción [CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN] dirigido/a al [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA], mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS], la cual tiene carácter de declaración jurada, para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.

oue, sí me encuentro en el registro de deudores alimentario moroso, por lo que; autorizo se ne descuente del pago que me corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente procedimiento de selección, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS] ante el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE], para lo cual adjunto:

a) La sentencia emitida por el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA] en el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente [CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]

⁶¹ De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

b) La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: <u>[LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO]</u>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o apoderado, según corresponda





